

MANUAL DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Manual de Servicios al Público en Materia de Energía Eléctrica

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industrial Paraestatal.

EMILIO LOZOYA THALMANN,

Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en los artículos 19 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal y 35, 42, 43, 45, 63, 69, 77, 78, 81 a 83, 86, 88, 90 a 97, 101 a 117, 120 a 123 y 172 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de mayo de 1993, he tenido a bien expedir el siguiente

MANUAL DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA¹

Disposiciones Generales

PRIMERA.- El presente Manual tiene por objeto establecer los conductos y formularios para la recepción y el trámite de los asuntos previstos en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

SEGUNDA.- Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Ley: La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
- II. Reglamento: El Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
- III. Secretaría: La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal;
- IV. Suministrador: La Comisión Federal de Electricidad y, en lo conducente, las entidades mencionadas en el artículo cuarto transitorio de la Ley, y
- V. Usuario: La persona física o moral que hace uso de la energía eléctrica proporcionada por el suministrador, previo contrato celebrado por las partes.

CAPÍTULO I

Del Servicio Público de Energía Eléctrica²

CAPÍTULO II

De las Actividades que no Constituyen Servicio Público de Energía Eléctrica

SECCIÓN PRIMERA

De los Comentarios al Documento de Prospectiva

TRIGESIMOPRIMERA.- La Secretaría publicará, por lo menos una vez al año, un extracto de los aspectos más relevantes del Documento de Prospectiva sobre las tendencias del sector eléctrico del país, a fin de recibir en un período de cinco meses los comentarios de todos los posibles interesados en participar en las adiciones o sustituciones de capacidad de generación. Los comentarios podrán incluir acciones alternativas de ahorro de energía.

Los interesados formularán sus comentarios haciendo uso del formato que aparece en el anexo con clave DGAES 001.

SECCIÓN SEGUNDA

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1993.

² Derogado mediante Manual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000.

MANUAL DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

De las Solicitudes e Informes a la Secretaría

TRIGESIMOSEGUNDA.- Las solicitudes y los informes previstos en el Reglamento deberán presentarse en los formularios que a continuación se señalan, mismos que se incluyen como anexos del presente Manual. La utilización de los formularios es obligatoria y deben presentarse con el número de tantos y los anexos que en cada uno se indican.

ARTÍCULO DEL REGLAMENTO	FORMULARIO	CLAVE
82-83 101-102	Solicitud de permiso de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento.	DGRS-001
82-83 103-107	Solicitud de permiso de cogeneración de energía eléctrica	DGRS-002
82-83 108-110	Solicitud de permisos de producción independiente de energía eléctrica	DGRS-003
ARTÍCULO DEL REGLAMENTO	FORMULARIO	CLAVE
82-83 111-115	Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica	DGRS-004
82-83 120-123	Solicitud de permiso para importar energía eléctrica	DGRS-005
82-83 116-117	Solicitud de permiso para exportación de energía eléctrica	DGSR-006
91-92	Solicitud de renovación de permiso de producción independiente	DGRS-007
78	Solicitud de permiso para modificar las condiciones originales de generación o el destino de la energía	DGRS-008
93-97	Solicitud de autorización de transferencia de los derechos derivados del permiso para generación de energía eléctrica	DGRS-009
102	Solicitud de inclusión de nuevas personas al aprovechamiento de energía eléctrica generada por el autoabastecedor	DGRS-010
90, Frac II	Aviso de terminación de obra	DGSR-011
69	Formato para comentarios de interesados respecto al Documento de Prospectiva sobre las	DGAES-001

MANUAL DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

	tendencias del sector eléctrico del país	
90 Frac. VI	Información estadística relativa al tipo de combustible utilizado y la cantidad de energía eléctrica generada	DGES-001

TRIGESIMOTERCERA.- Los formularios señalados en la disposición anterior serán requisitados atendiendo a las siguientes instrucciones generales:

- I. Utilizar impresora de computadora, maquina de escribir o bolígrafo. En este último caso con letra de molde en mayúsculas.
 - II. Consignar nombres, apellidos y domicilios completos de los solicitantes;
 - III. Marcar con "X" el recuadro de la opción que corresponda;
 - IV. Cuando los hubiere, registrar los caracteres alfanuméricos dentro de cada casilla y ajustarse a los espacios asignados en cada caso;
 - V. Anotar las fechas con números arábigos y precisar en forma consecutiva el día, el mes y los últimos dos dígitos del año, y
 - VI. Testar los renglones y casillas que no se utilicen, mediante una línea continua.
- Las demás instrucciones de llenado, en su caso, se señalan en cada formulario.

TRIGESIMOCUARTA.- La Secretaría autoriza la libre reproducción de los formularios que determina este Manual.

TRIGESIMOQUINTA.- Las solicitudes mencionadas en las disposiciones anteriores serán presentadas por los interesados ante la Dirección General de Regulación Sectorial, con excepción de los formatos DGAES-001, que será presentado ante la Dirección General de Análisis Económico Sectorial, y DGES-001, que será presentado ante la Dirección General de Evaluación Sectorial, sitas en Morena 804, Col. Narvarte, México, D.F., C.P. 03020.

La información proporcionada a la Secretaría con motivo de solicitudes y trámites, así como la documentación soporte serán confidenciales.

CAPÍTULO III

Del Recurso Administrativo³

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- En tanto se publican los nuevos modelos de solicitud para el suministro y de contratos de suministro, seguirán utilizándose los que existen actualmente.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Emilio Lozoya Thalman.- Rúbrica.

³ Derogado mediante Manual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000.